

Constancia Secretarial: El 22 de marzo de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho de abril de dos mil veintidós

Radicación 2022-00319

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **EDIFICIO ANSES 1**, y en contra de **MABEL MAGALY PALACIO MEJIA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. \$19.610.800,00 m/cte., por concepto de cuotas de administración, como se discrimina en la tabla a continuación:

CUOTA	FECHA	VALOR CAPITAL
Cuota Administrativa	31/12/2020	\$770.800,00
Cuota Administrativa	31/01/2021	\$1.570.000,00
Cuota Administrativa	28/02/2021	\$1.570.000,00
Cuota Administrativa	31/03/2021	\$1.570.000,00
Cuota Administrativa	30/04/2021	\$1.570.000,00
Cuota Administrativa	31/05/2021	\$1.570.000,00
Cuota Administrativa	30/06/2021	\$1.570.000,00
Cuota Administrativa	31/07/2021	\$1.570.000,00
Cuota Administrativa	31/08/2021	\$1.570.000,00
Cuota Administrativa	30/09/2021	\$1.570.000,00
Cuota Administrativa	31/10/2021	\$1.570.000,00
Cuota Administrativa	30/11/2021	\$1.570.000,00
Cuota Administrativa	31/12/2021	\$1.570.000,00
		\$19.610.800,00

2. \$351.800,00 M/Cte., por concepto de intereses de mora en el pago de las expensas comunes del mes de diciembre del 2021.

3. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas de administraciones indicadas en el numeral 1., causados desde el día siguiente a su vencimiento, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mensual fijada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

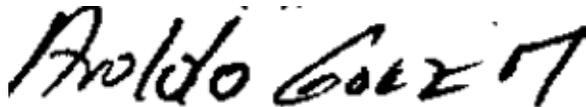
Trámite el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a MILTON GIOVANNI BURGOS MONROY, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 022 del 29 DE
ABRIL DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1155d2988ba2fa9f5b8c81281794e3922b76c5f75f6ab37755a1a0528aa3404f**

Documento generado en 26/04/2022 11:04:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>